2(aa)

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 92/2022

Asunción, 11 de julio de 2022

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante en el Memorándum DUOC N° 43/2022 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remite para dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, los antecedentes de un pedido de *reajuste de precios* solicitado por el proveedor, Empresa PRODPAR, adjudicado según el Contrato MINNA N° 13/2021 cuyo objeto es el servicio de limpieza varias dependencias del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y que corresponde al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021, ID N° 398.062.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:
- Memorándum DA N° 1058/2022 de la Dirección Administrativa, por la cual se deriva la Nota de solicitud de reajuste de la empresa Productos Paraguayos S.A. (PRODPAR).
- Copia del Decreto N° 7270/2022 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado".
- Dictamen N° 23/2022 de la D.U.O.C., con el Cuadro de cálculos del reajuste.

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece los derechos de los proveedores y contratistas, y entre ellos: *"...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones;"*. Así también el artículo 61 de la misma ley, dispone: *"DEL REAJUSTE DE PRECIO: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos al reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional... El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley."* ----------

Por su parte, el Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley de Contrataciones públicas, señala en su artículo 93: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las formulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y los contratos."*----------

Así también la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en los artículos 47 al 52 regula acerca del procedimiento y requisitos documentales para concretar el reajuste de precios, y cuyos aspectos más resaltantes que se debe tener en cuenta son los siguientes:

- Procede únicamente a solicitud de la parte interesada.
- Se computa solo a partir de la solicitud (no retroactivo).
- Requiere un dictamen técnico explicativo de la aplicación de la formula, justificando el reajuste concedido.
- Al producirse un aumento, es necesario contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Conformidad del proveedor plasmado en un documento.

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Que el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINNA" PLURIANUAL 2021-2022. ID N° 398.062, efectivamente establece en las ***Condiciones Contractuales***, numeral 8, la formula de reajuste, donde el factor determinante es si se produce una variación en el salario mínimo legal. Y en tal sentido, en fecha 21 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto N° 7270, por la cual *se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado*, siendo aumentado en un 11,4% (once coma cuatro por ciento).----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de que se aplique la figura del reajuste de precios, tras haberse producido una variación en el salario mínimo, lo cual es un derecho de los proveedores reconocido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, y que ha sido solicitado expresamente por la parte interesada.--

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones elaboró un dictamen cuadro donde expone en detalle los precios ofertados en cada ítem del contrato, y expresa la formula de reajuste con los respectivos valores de cada factor, y sus resultados. Dicho cálculo concluye que el reajuste de los precios totaliza la suma de Gs. 10.463.938 (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho) considerando el tiempo de vigencia restante del contrato, contado a partir de la fecha de ingreso de la solicitud.----------

Que el monto total señalado en el párrafo anterior es el que se deberá asignar mediante un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; lo cual no se ha tenido a la vista y será necesario al momento de remitir las documentaciones a la DNCP a los efectos de su difusión.----

Cabe recordar que la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también ampliarse proporcionalmente al aumento que se reflejará en el monto del contrato.----------

Que según el artículo 49 de la mencionada Resolución DNCP N° 5695/19, se debe instrumentar la conformidad del proveedor con el precio reajustado, ya sea en un acuerdo con formato similar a una adenda, o suscribiendo el dictamen de la convocante en el que se realizó el cálculo de reajuste.----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza el reajuste, la misma no cuenta con observaciones por parte de esta Dirección.----------

Téngase en cuenta que el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, o la verificación de los cálculos matemáticos efectuados en este procedimiento, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del reajuste de precios del Contrato MINNA N° 13/2021 de *"Servicio de limpieza para varias dependencias del MINNA" Plurianual 2021-2022*, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021, ID N° 398.062, suscripto con la firma PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, en la forma solicitada.----------

Abg. Nelson Arrom Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

DICTAMEN DUOC Nº 23/2022

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 esta Dirección Unidad Operativa de Contrataciones procede a exponer la metodología de aplicación de la formula implementada en el presente proceso de Reajuste de precio solicitado por la empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS en el marco del Contrato MINNA N° 13/2021 procedente del llamado de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 05/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINNA" ID N° 398.062.

En tal sentido tenemos que en el Pliego de Base y condiciones del llamado de referencia se encuentra inserto en la sección CONDICIONES CONTRACTUALES en su punto 8 se establece que: *"El contrato estará sujeto a reajustes...La formula a ser aplicada es la siguiente:*

$$PR = Po\left(0.20 + \frac{0.80S}{So}\right)$$

Donde:

- **Po: Precio unitario de la oferta a ser reajustada**
- **S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MTEES, vigente en el mes de la ejecución del servicio.**
- **So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MTEES, vigente a la fecha de apertura de ofertas**

En este punto es meritorio manifestar que la variación ha ocurrido desde la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Nº 7270 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone el reajuste del 11,4% de los sueldos y jornales del sector privado con vigencia desde el 1 de julio del 2022.-

La empresa la empresa PRODPAR S.A. ha realizado el pedido del reajuste del presente contrato en fecha 30 de junio de 2022, conforme se nota en el sello de mesa de entrada de la Dirección de Administración de este ministerio.

De conformidad a lo establecido a la Resolución DNCP Nº 2315/2022, se especifica que el cálculo del presente reajuste se toma desde el pedido realizado por la empresa adjudicada hasta la finalización del contrato, es decir por el periodo de 3 meses y 13 días, hasta el 13 de octubre del año 2022 – fecha de finalización del contrato.

También debe tenerse en cuenta que de conformidad a la Resolución DNCP Nº 2315/2022 se establece el cálculo de reajuste conforme queda reflejado en el cuadro del Anexo 1, del cual se desprende que de la aplicación de la formula antes mencionada, el impacto de las variaciones en los términos del precio del contrato queda establecido en el reajuste de GUARANIES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (GS. 10.463.938), a ser distribuido en los meses de julio, agosto, setiembre y prorrateado por 13 dias del mes de octubre del corriente año.-

Asunción, 07 de julio de 2022.-

Abg. Hugo Larrosa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2021 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PRODPAR S.A.

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

(claúsula n° 2 incicso B del contrato N° 13/2021

$$PR = Po\left(0{,}20 + \frac{0{,}80S}{So}\right)$$

Donde:

PR: precio Reajuste.

Po: Precio Unitario Ofertado.

S: Salario Mínimo oficial, establecido por la Direcion del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha de vitencia de la variacion de este índice.

So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.

PRECIOS DEL CONTRATO N° 13/2021						CALCULO REAJUSTE					
Ítem	**Descripción del servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad meses a ser reajustados (*)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**REAJUSTE**		**IMPORTE MENSUAL (PRECIO REAJUSTADO)**	DIFERENCIA EN PRECIO UNITARIO MENSUAL	Monto Correspondiente al ultimo mes (octubre 2022) por Prorrateo.	**IMPORTE TOTAL DE REAJUSTE**
1	Servicio de Limpieza para la Oficina Administrativa Sede Central del MINNA Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	EVENTO	3,5	6.670.000	6.670.000	$(0{,}20+\frac{0{,}80x\ 2.550.307}{2.192.839})$	7.539.854	869.854	376.937	2.986.499
2	Servicio de Limpieza para las Oficinas de Fono Ayuda. Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	EVENTO	3,5	3.340.000	3.340.000	$(0{,}20+\frac{0{,}80x\ 2.550.307}{2.192.839})$	3.775.579	435.579	188.751	1.495.488
3	Servicio de Limpieza para las oficinas Sede La Encarnación Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	EVENTO	3,5	10.020.000	10.020.000	$(0{,}20+\frac{0{,}80x\ 2.550.307}{2.192.839})$	11.326.737	1.308.999	566.253	4.486.464
4	Servicio de Limpieza para las oficinas del Centro de Adopciones. Servicio de Limpieza de Edificio.	Mes	EVENTO	3,5	3.340.000	3.340.000	$(0{,}20+\frac{0{,}80x\ 2.550.307}{2.192.839})$	3.775.579	435.579	188.751	1.495.488
								26.417.749	3.047.749	1.320.691	**10.463.938**

OBS. Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas GS. 2.192.839
Salario Mínimo Legal en vigencia. Gs 2.550.307

Abg. Hugo Larrosa
Director Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000090/2022

Fecha Emisión 26/07/2022

Descripción REAJUSTE PAC Nro.: 398062 - CC: CO-12020-21-201601 CC: Servicio de Limpiezas para varias dependencias del MINNA Plurianual 2021- 2022

Modalidad Concurso de Ofertas

Entidad 020 MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Nro P.A.C 07209323

AÑO 2022

REAJUSTE

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	001	00	01	245	10	1	99	1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	390.000.001	390.000.001	246.790.087	0	10.463.938	0	10.463.938	132.745.976

Total PAC 10.463.938

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Abg. Nadia Cano
Jefa Dpto. de Presupuesto
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Firma del Responsable de la UAF

Lic. Carlos Villasboa
Director General Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia